



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO IBI

10224 BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL

EDICTO

Por resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2021, se resuelve aprobar las bases y convocar el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de Oficial de la policía local, dos de ellas por el turno promoción interna ordinaria, otra por promoción interadministrativa con movilidad y otra por el turno de movilidad mediante el sistema de concurso.

Del mismo modo se resuelve la publicación íntegra de las bases que se transcriben íntegramente a continuación:

“BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, 2 DE ELLAS MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA, UNA POR PROMOCIÓN INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD Y UNA POR EL TURNO DE MOVILIDAD.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- *Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de cuatro plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2020. Cubriéndose dos de ellas por el turno promoción interna ordinaria, otra por promoción interadministrativa con movilidad y otra por el turno de movilidad mediante el sistema de concurso.*

1.2.- *Las citadas plazas están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, Clase Polcía Local y sus auxiliares, encuadradas en la Escalca Ejecutiva Grupo de clasificación B. de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

1.3.- *Si las plazas ofertadas por el turno promoción interna interadministrativa con movilidad y movilidad no fueran cubiertas, incrementarán las que hayan de ser provistas por promoción interna ordinaria.*



1.4.- La provisión de las plazas por promoción interna y promoción interna interadministrativa se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y la provisión de la plaza por el turno de movilidad, se llevará a cabo por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, categoría Oficial

SEGUNDA .-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, las personas aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera, lo siguientes requisitos:

Turno promoción interna ordinaria y promoción interadministrativa con movilidad:

- a) Ser personal funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría de Agente del Ayuntamiento de Ibi, y en el caso de la promoción interadministrativa, de otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana
- b) Haber prestado servicio, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B, y clase A2, regulados en Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.
- e) Estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia se acreditará por la persona aspirante mediante certificado del Organismo competente en el que consten los efectos para los que se expide.

Turno de movilidad:

- a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia se acreditará por la persona aspirante mediante certificado del Organismo competente en el que consten los efectos para los que se expide.
- c) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concurra.
- d) Que no haya sido suspendido/a en sus funciones ni inhabilitado/a por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de



movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).*
- f) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.*

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ibi, y podrán presentarse en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

En la instancia, las personas interesadas deberán manifestar que reúnen todos los requisitos establecidos en la base segunda de las presente convocatoria, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Junto con la instancia deberán presentar la siguiente documentación :

- a) Justificante de haber ingresado el importe de 75 € en concepto de derechos de examen. El ingreso de los derechos de examen podrá realizarse en la siguiente entidad bancaria :*

BBVA : ES72 0182 5596 95 0200002360.

El impago de los derechos de examen, dará lugar a la exclusión definitiva del aspirante en el proceso selectivo, no siendo posible la subsanación posterior. En el caso de quedar excluido por cualquier causa, no tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho.

- b) Las personas aspirantes deberán aportar declaración expresa y formal de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.*
- c) Deberá acompañarse, igualmente, la documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.*

CUARTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán aportar inexcusablemente la documentación establecida en la base tercera.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y



excluidas de los diferentes turnos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en ambos turnos.

En dicha resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración de la fase de concurso, del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- *Presidente/a: Quien ostente la jefatura del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ibi, o de cualquier otro cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana.*
- *Secretario/a: El la de la corporación, o persona en quien delegue.*
- *Vocales:*
 - ↘ *Dos vocales a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.*
 - ↘ *Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.*

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría Segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Al Tribunal le corresponde el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, está vinculado en su actuación a las presentes Bases y no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas, ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellas pruebas que lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y, sobre la base exclusiva de éstas. Colaborarán con el Órgano de Selección con voz pero sin voto. Los asesores especialistas podrán ser recusados por las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Tribunal y cuyo nombramiento deberá hacerse público junto con los del propio Tribunal. Así mismo el Tribunal podrá solicitar y obtener personal colaborador, en caso de un elevado número de personas aspirantes presentadas, para el control del desarrollo de los ejercicios.

Las actuaciones del Tribunal podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde-Presidente o ante el propio Órgano de Selección, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO

Previamente a la realización de la fase de concurso-oposición de los turnos de promoción interna ordinaria y promoción interna interadministrativa con movilidad, se habrá realizado y resuelto el concurso correspondiente al turno de movilidad.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en los casos en que no puedan realizar el ejercicio al unisono, comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra seleccionada en el último sorteo publicado en el DOGV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluida del mismo.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación, bastando dicha exposición, en la fecha en la que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.



6.1- TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA Y PROMOCIÓN INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD

A) Fase de oposición

Primer ejercicio: Cuestionario. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se recoge en el Anexo I de estas bases.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

Cada tres respuestas erróneas se penalizarán con el valor que corresponda a una respuesta correcta; las respuestas en blanco no penalizarán.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio. Prueba práctica. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo, y que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la plaza a la que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Las actuaciones policiales se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte a tal efecto el Tribunal.

La valoración de este ejercicio se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Tercer ejercicio. Conocimientos de valenciano. Carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del castellano al valenciano, y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

Cuarto ejercicio. Reconocimiento médico. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas determinadas en el Anexo II B de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por las que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOCV de 2 de diciembre de 2005).



La calificación de la prueba será de apto o no apto.

Quinto ejercicio. Pruebas de aptitud física. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Antes del comienzo de la citada prueba, se aportará certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que se trate, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

El certificado tendrá una validez de 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo para el que oposita y cuyo contenido y marcas mínimas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I A la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico serán, al menos, las siguientes:

BAREMO DE EDADES MASCULINO

| CUADRO DE EDADES | 1 | 2 | 3 |
|-------------------------|----------|----------|----------|
| Hasta 30 años | 4'20" | 3,75 m | 60" |
| De 31 a 35 años | 4'50" | 3,50 m | 1'10" |
| De 36 a 40 años | 5'30" | 3,25 m | 1'25" |
| De 41 a 45 años | 10' | 3,00 m | 1'30" |
| De 46 a 50 años | 11' | 2,75 m | 1'40" |
| Más de 50 años | 12' | 2,40 m | 1'55" |

BAREMO DE EDADES FEMENINO

| CUADRO DE EDADES | 1 | 2 | 3 |
|-------------------------|----------|----------|----------|
| Hasta 30 años | 4'50" | 3,10 m | 1'10" |
| De 31 a 35 años | 5'20" | 2,90 m | 1'20" |
| De 36 a 40 años | 6'00" | 2,70 m | 1'35" |
| De 41 a 45 años | 11' | 2,50 m | 1'45" |
| De 46 a 50 años | 12' | 2,30 m | 1'55" |
| Más de 50 años | 13' | 2,10 m | 2'10" |

Pruebas:



1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera.
3. Natación 50 metros

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser calificado como apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

Sexto ejercicio. Prueba psicotécnica. Carácter obligatorio y eliminatorio.

La prueba psicotécnica constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral.

Esta prueba se desarrollará de acuerdo con el baremo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por las que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOCV nº 5148 de 2 de diciembre de 2005).

La calificación de la prueba será de apto o no apto.

B) Fase de Concurso

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos que hayan sido aportados en la instancia por las personas aspirantes con arreglo al baremo de méritos de la escala básica, categoría Oficial, incluido en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, categoría Oficial.

La puntuación máxima que se puede obtener por aplicación del citado baremo resulta ser de 26 puntos. No obstante y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la disposición adicional primera de la Orden de 23/11/2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, la máxima puntuación asignada a la fase de concurso no podrá exceder del 40% de la puntuación total del concurso-oposición.

En consecuencia y por aplicación de dichas normas, la puntuación máxima que se podrá alcanzar en la fase de concurso deberá reducirse proporcionalmente en la cuantía que corresponda para que se mantenga la proporción establecida.



A la puntuación obtenida en la fase de oposición se añadirá la que se obtenga en la fase de concurso, siendo el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas el determinado por la puntuación total obtenida

C) Curso selectivo

El tribunal formulará propuesta al Presidente de la Corporación de las personas aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición, previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, para seguir un curso de formación teórico-práctico, con una duración de 350 horas.

La calificación del curso, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

Durante la realización del curso las personas aspirantes serán nombradas funcionarios/as en prácticas del Ayuntamiento de Ibi y percibirán las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Las personas aspirantes que no superen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior, y de no superar este segundo curso quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el presente proceso de selección.

Las personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunitat Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Policía, a propuesta de el/la Director/a del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

Superado el curso, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias comunicará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Ibi la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera.

6.2- TURNO DE MOVILIDAD

Previamente a la valoración de los méritos, los aspirantes para este turno tendrán que haber superado la prueba psicotécnica y el reconocimiento médico, pruebas que realizarán conjuntamente con el resto de personal aspirante.

Para el reconocimiento médico del personal aspirante por el turno de movilidad se aplicará el cuadro de exclusiones médicas determinado en el Anexo II B, de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV n.º 5.148 de 02/12/2005).



En cuanto a la prueba psicotécnica no será necesario realizar las pruebas de evaluación de las aptitudes mentales, sino únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de personalidad que se determinan en el Anexo III, apartado A, II.PERSONALIDAD, de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, (DOGV n.º 5.148 de 02/12/2005).

A la finalización de todas las pruebas se realizará la valoración de méritos según el anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad (DOGV n.º 5.148 de 02/12/2005).

La totalidad de los méritos alegados por los aspirantes y cualesquiera otros que aporten, tendrán que estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, teniendo que relacionarse en todo caso en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, tanto en turno promoción interna como en turno de movilidad.

El Tribunal emitirá propuesta de nombramiento, en primer lugar, del turno de movilidad. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad

A continuación, se realizará propuesta de nombramiento a favor de las personas aspirantes aprobadas del turno promoción interna. En caso de que se produzcan empates, se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirán a los méritos específicos; y, por último, a la entrevista si la hubiere. De mantenerse, aún así el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

Cuando alguna de las personas aspirantes aprobadas renunciase a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstas y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de personas aprobadas, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas propuestas por el Tribunal, deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de



aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos legales exigibles, que serán los siguientes:

Para el turno Promoción Interna.

- 1. Documento Nacional de Identidad.*
- 2. Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.*
- 3. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, así como de no encontrarse sometido en ninguno de las causas de incapacidad específica, de acuerdo con la normativa vigente.*
- 4. Certificado de antecedentes penales.*
- 5. Certificado de ausencia de delitos sexuales.*
- 6. Permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.*

Para el procedimiento de movilidad:

- 1. Documento Nacional de Identidad.*
- 2. Certificado del Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana donde conste que es funcionario de carrera integrado en la subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, y de haber permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.*
- 3. Declaración de no haber sido suspendido ni inhabilitado en firme para el ejercicio de las funciones públicas.*
- 4. Certificado de antecedentes penales.*
- 5. Certificado de ausencia de delitos sexuales.*
- 6. Permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO

9.1- Promoción interna

Finalizado el curso, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará a la Alcaldía la relación de personas aspirantes que lo hayan superado con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera. Igualmente comunicará la relación de personas aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Las personas aspirantes que superen el curso serán nombradas funcionarios/as de carrera en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASPE y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Quienes sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.



9.2- Turno de movilidad

El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA

El tribunal calificador elevará propuesta de constitución de bolsa de trabajo para proveer temporalmente puestos de Oficial de Policía Local, en los supuestos de vacantes, sustitución y otras contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo. Se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

La creación de esta bolsa de trabajo temporal supondrá la desaparición de cualquier bolsa anterior existente, en la que constarán por orden de puntuación los/as opositores/as que hubieran superado la fase de oposición sin obtención de plaza.

DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general y supletoria de aplicación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICACIÓN.

Las presentes Bases, una vez aprobadas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se publicará extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana.”

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.



Lo que se hace público para el general conocimiento

El Alcalde-Presidente, Rafael Serralta Vilaplana